

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 004 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 10 ENE 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 298-2016/GH-A&S-GG con fecha de recepción 29 de diciembre de 2016, referida a la solicitud de la ampliación de plazo N° 21 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Microred Mazamari – Red Satipo – Región Junín”;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pacífico, suscribieron el Contrato N° 001-2013-GRJ/CEO-O de fecha 12 de junio de 2013, con el objeto de ejecutar la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Microred – Mazamari – Región Junín”, por un monto total de S/. 6'347,167.91 (Seis Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Siete con 91/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 298-2016/GH-A&S-GG de fecha 26 de diciembre de 2016 de fecha 26 de diciembre de 2016, el Consorcio Pacífico, sustenta y aprueba el pedido de ampliación de plazo N° 21 por un periodo de setenta (70) días calendario, en mérito al atraso o paralizaciones que devienen en causas no atribuibles al contratista, pues la aprobación del expediente técnico del sistema de utilización de media tensión del Centro de Salud Mazamari, punto de diseño y expediente de utilización de media tensión por parte del concesionario, no ha permitido la ejecución de partidas del sistema de utilización de media tensión, el montaje del equipamiento médico y otros del proyecto, afectándose la ruta crítica;

Que, a través del Informe Técnico N° 084-2016-GRJ-GRI/SGSLO/JOF de fecha 30 de noviembre de 2016, el inspector de obra, concluye señalando que debe aprobarse la ampliación de plazo N° 21 por sesenta (60) días calendario, desde el 01 de enero de 2017 al 01 de marzo de 2017, tiempo necesario para la ejecución de las obras de media tensión de acuerdo al cronograma de avance de la obra del expediente técnico, adicional y deductivo;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1865779
EXP. N°	1268516



Gerencia General Regional



Que, por la Carta N° 303-2016-CO-EDT de fecha 31 de diciembre de 2016, la coordinadora de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 21 por un periodo de sesenta (60) días calendario; puesto que la aprobación del expediente técnico del sistema de utilización de media tensión del Centro de Salud Mazamari, punto de diseño y expediente de utilización de media tensión por parte del concesionario, el cual no ha permitido la ejecución de partidas del sistema de utilización de media tensión, el montaje del equipamiento médico y otros del proyecto, afectándose la ruta crítica;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2017-GRJ-GRI de fecha 04 de enero de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 21 por un periodo de sesenta (60) días calendario;

Que, sobre el particular, el numeral 6) del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, establece que:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, prevé que:

De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del residente de obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor de obra

según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 418-2016-GRJ/GGR se aprueba la ampliación de plazo N° 20, para la ejecución de la obra referida, en la que se amplía el plazo de ejecución de obra hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente e inspector de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo, siendo en el presente caso la causal de ampliación de plazo no atribuible al contratista, ya que la causal invocada por el contratista está referida a que a la fecha no se cuenta con el expediente técnico de media tensión aprobada por el concesionario, por lo que no se puede ejecutar los trabajos de media tensión, así como hacer las pruebas de los equipos de aire acondicionado, equipamiento médico, data, artefactos de iluminación, lo cual generó que las partidas programadas se retrasen y se vean afectadas (ruta crítica), siendo en los asientos N°s 918, 920, 922, 923, 924 y 926, en el que el residente de obra realiza la última anotación en la que culmina la causal mencionada;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se advierte que la empresa contratista en su solicitud de ampliación de plazo adjuntó: el cronograma de obra, copias del cuaderno de obra, entre otra documentación; por lo que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de sesenta (60) días calendario, cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 201 del Reglamento señalado;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 21 por sesenta (60) días calendario al Contrato N° 001-2013-GRJ/CEO-O de fecha 12 de junio de 2013, con el objeto de ejecutar la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Microred – Mazamari – Región Junín"; en razón que la solicitud de ampliación de plazo se sustenta en la demora de aprobación del punto de diseño y conformidad técnica del proyecto del sistema de utilización otorgada por el concesionario, hecho no atribuible al contratista ni a la Entidad;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



Gerencia General Regional



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SI SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 21 por sesenta (60) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 001-2013-GRJ/CEO-O para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Microred – Mazamari – Región Junín", solicitada por el Consorcio Pacífico mediante la Carta N° 298-2016/GH-A&S-GG con fecha de recepción 29 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ

11 ENE 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL